

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A LA NORMATIVA DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Acuerdo Junta de Facultad 19 de diciembre de 2016)

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE CURSAN ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES EUROPEAS E INTERNACIONALES

Artículo 1.- Solicitud de las becas

1. Las solicitudes de las becas se formalizarán en los lugares y plazos establecidos en cada convocatoria.
2. La cumplimentación del impreso de solicitud implica, para el alumno, conocer y aceptar tanto la Normativa de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de la Universidad de Salamanca como las Normas Complementarias de la Facultad de Educación.
3. Cada convocatoria se registrará por sus propias condiciones generales, por la Normativa de Movilidad Internacional de la USAL y por las presentes Normas Complementarias.
4. La Facultad de Educación no asumirá la responsabilidad derivada de eventuales modificaciones en las condiciones de las becas por parte de las instituciones extranjeras.
5. No se admitirán modificaciones una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2.- Requisitos académicos para solicitar becas de movilidad internacional

1. Los estudiantes de Grado de la Facultad de Educación que deseen solicitar una beca de movilidad deberán tener aprobados, en el momento de la solicitud, al menos 48 créditos de la titulación para la que vayan a solicitar la movilidad. En el caso de quedar desierta alguna plaza, podrá ser asignada a estudiantes que, en el momento de la solicitud, tuvieran superados al menos 30 créditos de la titulación correspondiente.

Artículo 3.- Concesión de las becas

1. En el caso de las becas del Programa Erasmus, la asignación de las becas se realizará en función del expediente académico. En caso de conflicto, se dará preferencia al estudiante que, en el momento de solicitar la beca, tenga superado un número mayor de créditos. En caso de que persista el conflicto, se dará preferencia al estudiante con mayor acreditación lingüística en el idioma vehicular del centro de destino.

Artículo 4.- La Comisión Internacional de la Facultad de Educación

1. La Comisión Internacional de la Facultad de Educación estará constituida por los siguientes miembros:

- Decano o persona en quien delegue
 - Coordinador Internacional del centro
 - Secretario del centro
 - Representante de los estudiantes
2. La Comisión Internacional de la Facultad de Educación estará presidida por el Decano o Coordinador Internacional del centro.
 3. La Comisión Internacional tendrá las siguientes funciones:
 - Supervisar la adjudicación de las becas de movilidad internacional, mediante la selección de los becarios y los suplentes.
 - Supervisar la movilidad de estudiantes que cursan estudios en el centro y los del centro que cursan estudios en universidades europeas (informar al alumno, orientarlo en la elaboración del acuerdo de estudios y seguimiento de movilidad).

Artículo 5.- Estancia en centros de educación superior extranjeros

1. El período mínimo de estancia en universidades de destino europeas no será inferior a tres meses, ni superior a un curso académico.
2. Para estudiantes de Grado, el número máximo de créditos ECTS de los que podrán matricularse, y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, será de 60.
3. Para los estudiantes de máster, con carácter general, el número máximo de créditos ECTS de los que podrán matricularse, y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, no podrá superar el 50% de los créditos de la titulación, independientemente de la duración de la estancia.

Artículo 6.- Acuerdo de Estudios

1. El Acuerdo de Estudios, o Learning Agreement, será cumplimentado por el estudiante, con el visto bueno del Coordinador Internacional de la Facultad, antes de su partida o durante los quince primeros días de su incorporación a la institución de educación superior extranjera de destino, remitiéndolo, a la mayor brevedad posible, al Coordinador Internacional de la Facultad.
2. El Coordinador Internacional de la Facultad podrá autorizar cambios en las asignaturas elegidas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de llegada a la universidad de destino. En caso de estancias de un curso completo, se podrán solicitar cambios durante el primer mes del segundo semestre. La propuesta de cambios debe ser aprobada en primer lugar por el Coordinador Internacional de la Facultad, y a continuación por el coordinador de la universidad de destino.
3. Una vez firmado el Acuerdo de Estudios definitivo por los coordinadores de los dos centros, el estudiante deberá hacer llegar una copia al Coordinador Internacional de la Facultad en el plazo máximo de un mes desde su llegada al centro de destino.
4. Las asignaturas realizadas por el estudiante en el centro de destino que no estén recogidas en el Acuerdo de Estudios y no cuenten, por lo tanto, con el visto

bueno del Coordinador Internacional de la Facultad no serán tenidas en cuenta en el reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al Suplemento Europeo al Título.

5. No se pueden incluir en el Acuerdo de Estudios asignaturas que hayan sido previamente suspendidas en la Universidad de Salamanca, pero sí asignaturas previamente matriculadas a las que el estudiante no se haya presentado. Con respecto a las asignaturas de las que el estudiante se haya matriculado para ser evaluado en la Universidad de Salamanca, podrá solicitar a la Comisión de Docencia de la Facultad el cambio de las fechas fijadas para las pruebas de evaluación.
6. En ningún caso se pueden cursar en la universidad de destino y ser incluidas en el Acuerdo de Estudios asignaturas ya aprobadas en la Universidad de Salamanca.
7. En el caso de los estudiantes de los Grados de Maestro que opten a más de una beca de movilidad internacional en el mismo o distintos cursos, se recomienda que al menos uno de los dos Prácticum lo cursen en la Facultad de Educación.
8. No se recomienda incluir el Trabajo de Fin de Grado en el Acuerdo de Estudios. Según el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015, y el artículo 5.9 de las normas complementarias de la Facultad de Educación al Reglamento de TFG, con carácter general, tiene que ser realizado bajo la supervisión de un profesor de la Universidad de Salamanca (artículo 4.2.); no obstante, previa autorización de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado correspondiente, según se recoge en dicho Reglamento, en el caso de los estudiantes matriculados en programas de intercambio, podrá ser cotutorizado por un profesor de otra universidad. La presentación y evaluación del Trabajo de Fin de Grado se realizará en la Universidad de Salamanca, independientemente de que también se realice en la universidad de destino.

Artículo 7.- Reconocimiento académico de estudios

1. Para el reconocimiento de competencias y de conocimientos se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no se atenderá a la identidad entre asignaturas y programas, y se tendrán en cuenta las competencias adquiridas, según el Acuerdo de Estudios correspondiente.
2. Cuando el alumno haya realizado un curso completo y obtenidos 60 créditos ECTS en un centro superior internacional, le serán reconocidos por un curso completo en la Facultad de Educación. Excepcionalmente, cuando la movilidad se realice en un centro con una lengua vehicular distinta al español, el mínimo de créditos ECTS exigido será de 55 (siempre y cuando el número de asignaturas cursadas en el centro de destino no sea inferior al número de asignaturas de la USAL recogidas en el Acuerdo de Estudios).
3. En el caso de haber estado un cuatrimestre en un centro superior europeo y haber obtenido un mínimo de 30 créditos ECTS en un centro superior internacional, entonces se le podrán reconocer por un semestre completo. Excepcionalmente,

- cuando la movilidad se realice en un centro con una lengua vehicular distinta al español, el mínimo de créditos ECTS exigido será de 27 (siempre y cuando el número de asignaturas cursadas en el centro de destino no sea inferior al número de asignaturas de la USAL recogidas en el Acuerdo de Estudios).
4. En caso de estancias inferiores a la fijada en los puntos 1 y 2 o cuando el estudiante no haya obtenido el global de 30 o 60 créditos ECTS, se procederá a reconocer asignatura por asignatura hasta completar los créditos ECTS superados.
 5. Como norma general, no se reconocerán los cursos de idiomas realizados en el centro de destino, salvo que formen parte del plan de estudios de una titulación oficial.
 6. Podrán ser objeto de reconocimiento académico las prácticas institucionales siempre que estén recogidas en el acuerdo académico. Se procederá a la equivalencia de créditos según el punto número 4 del presente artículo.
 7. El reconocimiento automático se efectúa en virtud de los resultados de aprendizaje esperado y los créditos ECTS obtenidos por el estudiante en la institución de educación superior de destino y sus equivalentes en la Facultad de Educación
 8. Las actividades académicas certificadas por la institución de educación superior de acogida que no estén previstas en el Acuerdo de Estudios no tendrán reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al Suplemento Europeo al Título.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera

Se faculta a la Comisión Internacional de la Facultad de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación y aplicación de las presentes Normas.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones contenidas en estas Normas referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género gramatical masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, todas las referencias a estudiantes se entienden realizadas indistintamente en género masculino y femenino.

Disposición derogatoria

Se derogan expresamente las Normas Complementarias de la Facultad de Educación al Reglamento del Programa Sócrates de la Universidad de Salamanca, aprobadas en la Junta de Facultad del 10 de diciembre de 1997. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a las presentes Normas.

Disposición final

Esta Normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.